



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/939/I  
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/247

**MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUIANO**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen No. I/2006/247: Mediante el cual se aprueba la modificación al programa académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico, a partir del ciclo escolar 2007 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

  
**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MIPR/Rosy



Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2006/247

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se plantea la modificación al programa académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico, en virtud de los siguientes:

### Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 10 de junio del 2003, bajo el dictamen número I/2003/416 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobaron la creación del programa académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico, para operar bajo el sistema de créditos.
2. Que la realización del proyecto del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico se realizó en un contexto institucional preciso, en donde la instalación de sistema de créditos y con una estructura departamental, del que se derivaron directrices.
3. Que dadas las condiciones de la elaboración del proyecto se privilegio el trabajo colegiado a través de la Coordinación de Posbásico y la Coordinación General de Posbásicos en conjunto con el Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada y el Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, como responsables de la realización del proyecto, mismas que están representadas por instancias académicas involucradas directamente en el Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico.
4. Que según los datos de la OMS, la prevalencia de nacimientos y la tasa de mortalidad infantil perinatal con llevan al Recién Nacido en Estado Crítico, son los problemas Respiratorios entre estas se encuentra la Enfermedad de Membrana Hialino, Asfixia Perinatal, Malformaciones Congénitas, Prematurez Extrema, Trauma Obstétrico, Sufriamiento Fetal, Problemas Quirúrgicos y las Infecciones, asimismo este tipo de padecimientos afecta a todos los estratos sociales y en especial al Neonato de alto riesgo.
5. Que se creo necesario la unificación de los criterios en las diferentes disciplinas básicas indispensables en el Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

en estado Crítico y partir de una base firme que nos permite cumplir con el perfil de ingreso de los aspirantes.

6. Que se tenían como requisitos de ingreso que el alumno (a) que ingrese al curso de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico los siguientes:
  - a) Título de Licenciado en Enfermería o Enfermero (a) titulado (a);
  - b) Con experiencia laboral comprobable de dos años mínimo en Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales;
  - c) Tener diploma de Curso Posbásico en Pediatría o Cuidados Intensivos en Enfermería;
  - d) Cursar y aprobar el propedéutico;
  - e) Acudir a la Entrevista;
  - f) Presentar examen de admisión de conocimientos;
  - g) Presentar examen psicométrico;
  - h) Carta de aceptación expedida por los Departamentos de Enfermería Clínica Integral Aplicada y Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil;
  - i) Los demás que marca la normatividad Universitaria.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

## Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

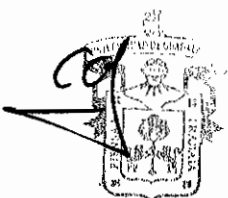
## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21º. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º., 5º. fracciones I y II, 6º. fracciones III y XII, 21º. fracción VII y último párrafo, 27º., 31º., fracción VI y 35º. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación al programa académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico, a partir del ciclo escolar 2007 "A".





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO. Se modifican los requisitos de ingreso al Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico señalados en el resolutivo quinto del dictamen de creación para quedar como sigue:

- a) Título de Licenciado en Enfermería o;
- b) Enfermero (a) titulado (a) con experiencia laboral comprobable de dos años mínimo en Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales o tener diploma de Curso Posbásico en Pediatría o Cuidados Intensivos en Enfermería;
- c) Cursar y aprobar el curso propedéutico;
- d) Acudir a la entrevista;
- e) Presentar examen de admisión de conocimientos;
- f) Presentar examen psicométrico;
- g) Carta de aceptación expedida por los Departamentos de Enfermería Clínica Integral Aplicada y Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil;
- h) Los demás que marca la normatividad universitaria aplicable.

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

*"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.*

*Don Benito Juárez García"*

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio de 2006

Comisión de Educación

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**

**PRESIDENTE**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ**

**DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ**

**MTRO. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN**

**NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ**

**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**

**SECRETARIO**

AV. JUÁREZ No. 976. Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.